

NOTA DNCP/ DNC / N° 18530 / 2017

Asunción, 28 de julio de 2017

Sr.

**Carlos Cabral, Jefe Interino de Compras
Unidad Operativa de Contrataciones
Administración Nacional de Electricidad
PRESENTE:**

REFERENCIA: OBSERVACIONES PARA EL LLAMADO DE
CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE
REFRIGERIO" - EXP N° 322338 (25/07/17) ID N° 333167

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de la Carta de Invitación y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

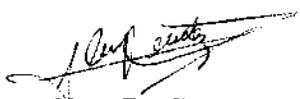
1. Considerando lo establecido en el art. 397 del Decreto 6715/17, sugerimos a la convocante vincular la provisión de "jugos, hielo, gaseosa, agua" con el **Subgrupo OG 310**. Considerando el **Dictamen vinculante del Ministerio de Hacienda Nro. 10/2017** "*resulta necesario aclarar que la provisión de bienes, en este caso consumibles, que también se encuentra afectada, en dicho catálogo, al Servicio de Catering, debe ajustarse a lo dispuesto en el Objeto del Gasto 311 Alimentos para personas. Por lo tanto la vinculación de productos como agua mineral, café soluble, frutas, yogur, yerba, etc., previstos en el catálogo de la DNCP, debe realizarse con el Subgrupo OG 310 y no con el Subgrupo OG 280, dado que la provisión de bienes de consumo como los citados, es un mero suministro o abastecimiento y no constituye un servicio, por lo que no deben ser vinculados al Servicio de Catering.*"
2. Considerando que la convocante ha establecido en el Punto 10 del Anexo B de la Carta de Invitación contrato abierto por montos mínimos y máximos, solicitamos excluir "Max: 0 Min: 0" en todos los ítems de la Lista de Precios del SICP y solo cargar montos mínimos y máximos en la parte superior de la lista de precios de cada lote. Debido a que estaría limitando la utilización de dichos servicios por los montos mínimos y máximos indicados por ítems. Recordamos que la mala confección de la lista de precios es motivo de cancelación del llamado.
3. En referencia al **Punto 34 del Anexo B y Anexo C, Punto 2 de Plan de entrega**, recomendamos a la convocante indicar la recepción de los servicios desde la **recepción** de determinados documentos, a fin de evitar cualquier confusión a los potenciales oferentes.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

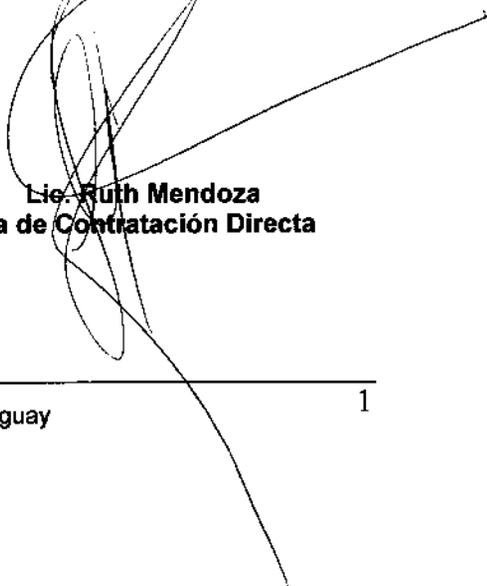
Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.



Alma Benítez
Dpto. de Contratación Directa



Sra. Lidcy Lucena
Coordinadora de Control



Lic. Ruth Mendoza
Jefa de Contratación Directa

DNC/CD/AB